

# BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 30 de Noviembre de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY			
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				0/0			
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto de 1919)					<b>ACCIONES</b>						
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500			582,00		
23-11-925	69,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69,50	28-11-925	582,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500						
28-11-925	69,60	> E, de 25.000   >   >	69,40	28-11-925	220,00	Banco Hipotecario de España...	500				397,00		
28-11-925	69,60	> D, de 12.500   >   >	69,60	28-11-925	397,00	Banco de Castilla.....	250						
28-11-925	69,60	> C, de 5.000   >   >	69,60	2-11-923	81,00	Banco Español de Crédito.....	250				170,00		
28-11-925	69,60	> B, de 2.500   >   >	69,75	26-11-925	170,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90			140,00		
28-11-925	69,60	> A, de 500   >   >	69,75	25-11-925	148,00	Unión Española de Explosivos...	100				412,00		
28-11-925	69,60	> G, de 100   >   >	69,50	26-11-925	410,00	Socied. Gral. Azu-} Preferentes.	500						
28-11-925	69,60	> H, de 200   >   >	69,50	27-11-925	110,25	carera España.....} Ordinarias..	500				43,25		
27-11-925	69,60	En diferentes series.....		27-11-925	43,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500						
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			3-11-925	123,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			301,50		
		<i>Estampillado.</i>			27-11-925	363,00	Idem Norte de España.....	475			410,00		
30-9-925	85,05	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		27-11-925	410,50	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos				50,50		
24-9-925	85,05	> E, de 12.000   >   >		27-11-925	51,00	<b>OBLIGACIONES</b>							
25-9-925	86,10	> D, de 6.000   >   >		25-11-925	380,00	Bonos del Banco de España...	500		4				
23-10-925	85,00	> C, de 4.000   >   >		27-11-925	92,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		5		92,00		
16-10-995	84,50	> B, de 2.000   >   >		23-11-925	98,16	Idem id. id.....	500		6		98,25		
8-10-925	85,00	> A, de 1.000   >   >		28-11-925	106,70	Idem id. id.....	500				108,80		
8-10-925	85,00	> G, de 100   >   >		27-11-925	73,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España..	500		5		77,80		
8-10-925	85,00	> H, de 200   >   >		25-11-925	93,00	} Serie A.							
25-8-925	85,00	En diferentes series.....		22-9-925	80,10	F. C. M. Z. A. Va-} > B.	500		4 1/2				
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			23-9-925	70,75	Madrid a Ariza.....} > C.	500		3			
28-11-925	87,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	87,50	6-10-925	67,50	} 1.ª serie.							
25-11-925	87,95	> D, de 12.500   >   >	87,50	23-11-925	63,00	Idem Norte de España.....	500		3				
27-11-925	87,76	> C, de 5.000   >   >	88,00	13-5-921	53,00	na, Emisión 17 de	500		3				
25-11-925	87,95	> B, de 2.500   >   >	88,00	31-12-924	63,15	Enero de 1905.....	500						
27-11-925	88,00	> A, de 500   >   >	88,00	23-5-925	64,00	} 2.ª serie.							
25-8-925	88,00	En diferentes series.....		<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>									
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			27-11-925	93,00	Obligaciones.....	500					
26-11-925	92,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	92,80	27-11-925	96,50	Expropiaciones del Interior.....	500						
27-11-925	92,85	> E, de 25.000   >   >	92,85	27-11-925	87,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500						
26-11-925	92,95	> D, de 12.500   >   >	92,75	27-11-925	87,50	Idem id. 1918.....	500						
27-11-925	93,00	> C, de 5.000   >   >	92,75	11-11-925	96,50	Cédulas del Ensanche.....	500						
27-11-925	93,00	> B, de 2.500   >   >	92,75	<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>									
27-11-925	93,00	> A, de 500   >   >	92,85	4 por 100 perpetuo al contado.....	659.000	<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>							
27-10-925	95,00	En diferentes series.....		Idem fin corriente.....	»							PARIS, a la vista, cheque, 75.000 francos a	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			Idem fin próximo.....							»	27,95 pesetas por 100 francos.—100.000 a 27,90.
		<i>EMISIÓN DE 1917</i>			4 por 100 amortizable.....							174.500	25.000 a 27,95.—75.000 a 28,00.
16-11-925	92,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	92,75	5 por 100 amortizable.....	210.500							LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a	
27-11-925	92,75	> E, de 25.000   >   >	92,75	Acciones del Banco de España.....	31.000							34,17 pesetas una.—4.000 a 34,12.—4.000 a 34,11	
23-11-925	92,50	> D, de 12.500   >   >	92,75	Idem del Banco Hipotecario.....	1.500							3.000 a 34,10.	
27-11-925	92,76	> C, de 5.000   >   >	92,70	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	»							ROMA, a la vista, cheque, 15.000 libras a 28,55.	
27-11-925	92,76	> B, de 2.500   >   >	92,70	Azucarera.—Preferentes.....	»							pesetas por 100 libras.—25.000 a 28,40.	
27-11-925	92,76	> A, de 500   >   >	92,70	Idem.—Ordinarias.....	25.000								
27-11-925	92,76	En diferentes series.....		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	281.500								
16-11-925	92,80			Idem id. al 6 %.....	64.500								

Gaceta de Madrid.—Núm. 335      1 Diciembre 1925      Anexo núm. I.—Página 449

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Patología quirúrgica con su clínica de la Facultad de Medicina de Cádiz.*

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 21 de Diciembre próximo, a las cinco de la tarde, en la sala de descanso de la Facultad de Medicina, para dar comienzo a las oposiciones.

En el acto de la presentación, además de los requisitos que exige el artículo 9.º del Reglamento de 1910, entregarán los opositores el recibo de haber satisfecho en el Departamento de Instrucción pública los derechos que previene la Real orden de 27 de Marzo último para tomar parte en oposiciones a Cátedras de Universidad.

El cuestionario estará a disposición de los aspirantes en la portería de la Facultad desde el día 13.

Madrid, 28 de Noviembre de 1925.—  
El Presidente, Ramón Jiménez.

P—1780

## SUBASTAS

### LABORATORIO CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Debiendo celebrarse una segunda subasta para la contratación de los lotes números 8 y 16, que quedaron desierto en la celebrada el día 28 de Septiembre último, bajo las mismas condiciones y nuevo precio límite para el lote número 8, se convoca por el presente anuncio a una pública licitación, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo, a las diez, en este Laboratorio, calle de Amaniel, número 36, ante un Tribunal presidido por el Director del mismo, con sujeción a la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de Contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber hecho el depósito del lote o lotes a que se refiera su oferta, calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones y precios límites se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento todos los días no feriados, de nueve a doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactadas conforme al modelo inserto a continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de octava clase (o llevar adherida la póliza correspondiente si fuera en otra clase de papel), estar firmadas por el interesado o persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con antefirma) y acompañar a las mismas la cédula personal del firmante, el documento que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la contribución industrial o el documento que acredite haberse dado de alta en ella y el poder en su caso.

Madrid, 30 de Noviembre de 1925.—  
El Director, Félix Gómez Díaz.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... domiciliado en ... con cédula personal de ... clase, número ...; enterado del anuncio publicado en el número ... (del Boletín Oficial de la provincia o de la Gaceta de Madrid) correspondiente al día ... de ... y de los pliegos de condiciones según los cuales ha de ser contratado el suministro de los artículos objeto de esta subasta que se necesitan en el Laboratorio Central de Sanidad Militar durante el ejercicio de 1925-26, se comprometo a ejecutar dicho servicio con arreglo a las condiciones fijadas en los pliegos citados y a los precios siguientes:

El lote número ... por la cantidad de ... pesetas (en letra).

El lote número ... por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
S—1500

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

#### SECRETARÍA

La Comisión municipal permanente de esta excelentísima Corporación, en su sesión de 4 del corriente, ha acordado que se anuncie subasta pública de obras de explanación en varias calles del ensanche, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

#### Facultativas.

#### CAPITULO PRIMERO

##### Artículo 1.º

*Objeto de la contrata.*—Será objeto de ésta:

La explanación de las siguientes calles del ensanche:

Ataulfo, entre Joaquín María López y Lucio del Valle.

Cea Bermúdez, en los tramos contiguos a las de Ataulfo y Guzmán el Bueno y extensión precisa para obtener las tierras de préstamo que exijan las citadas calles.

Cea Bermúdez, entre Magallanes y Ataulfo, exceptuando los anteriores tramos.

Galileo, entre la parte urbanizada y Joaquín María López.

Guzmán el Bueno, entre Donoso Cortés y Cea Bermúdez.

Vallehermoso, entre Cea Bermúdez y Diagonal.

Menorca, entre Avila, Menéndez Pelayo y Narváez.

Narváez, entre Doctor Castelo y Menorca.

Ercilla, entre Moratines y la plaza de la señora viuda de Dangerolegui.

##### Artículo 2.º

*Duración de este contrato.*—Empezará a regir al día siguiente a aquel en que se comunique a esta Dirección que ha sido firmada la correspondiente escritura, y terminará siete meses después, que es el plazo asignado para la ejecución de todas las obras expresadas.

##### Artículo 3.º

*Entidad de la contrata.*—Se calcula que el importe de todas las obras señaladas ascenderá a la cantidad de trescientas treinta y cinco mil quinientas sesenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos (335.569,40).

Esta cantidad se señala para regular la fianza que el contratista haya de depositar como garantía del cumplimiento de su contrato, pues el importe efectivo de las obras que realice se calculará en liquidaciones sucesivas, practicadas por el Servicio de Vías públicas de Ensanche, teniendo en cuenta la cantidad de obra realizada en cada calle y los precios unitarios que se obtengan en el remate.

#### CAPITULO II

##### Artículo 4.º

*Replanteo de los proyectos.*—Una vez adjudicada la subasta, y antes de dar principio a los trabajos, el Ingeniero de Vías públicas de Ensanche o Auxiliar facultativo en quien delegue procederá a efectuar el replanteo de los proyectos, comprobando la nivelación y mediciones que se han utilizado para formarlos, y caso de no encontrar en el terreno alteraciones apreciables con relación a las indicaciones del mismo, sus planos servirán también como especiales de replanteo.

Al acto asistirá el contratista por sí o representado por facultativo competente y por él debidamente autorizado, firmando después uno u otro el acta de replanteo que se redacte haciendo el contratista la reserva y observaciones que respecto del resultado de la operación se le ofrezcan, caso de hallarse en disconformidad con el autorizado por el Ingeniero del Servicio.

Los documentos resultantes se cursarán al excelentísimo Ayuntamiento, para su conocimiento o resolución según proceda.

##### Artículo 5.º

*Principio de las obras.*—Deberán empezar según el orden de prelación que señale el Ingeniero Jefe del Servicio y anticipando aquellas calles que hayan de ser afirmadas o empedradas dentro del actual ejercicio económico por otros contratistas.

El replanteo habrá de verificarse el día que señale el mencionado Ingeniero, efectuándose el primero dentro del término de ocho días hábiles, empezados a contar desde la fecha en que se le hubiere notificado oficialmente la formalización de la escritura.

El contratista habrá de dar comienzo a cada obra dentro el plazo de tres días, contados a partir de aquel en que así se le ordene por el Ingeniero del Servicio, y una vez firmada por el contratista el acta del replanteo.

##### Artículo 6.º

*Descripción de las obras.*—Se reducirá a efectuar la excavación, ajustándose a las alineaciones y rasantes contenidas en el proyecto o que señalar el Ingeniero del servicio, efectuar

tuándose los transportes de las tierras a vertedero que fueran necesarias, o al terraplén, en aquellas partes de la calle que lo requieran, utilizando los productos del desmonte de la propia obra.

Los taludes tendrán las inclinaciones que se señalen por el Ingeniero.

En la formación de terraplenes se efectuará la consolidación por medio de cilindros de vapor, cedidos gratuitamente por la Administración, quedando reducida la intervención del contratista a extender e igualar las tierras procedentes del desmonte, debiendo realizarse tal operación por tongadas de veinte (20) centímetros de espesor, siempre que los carros del contratista puedan circular libremente por el terraplén.

Efectuada la explanación, en cada calle ha de quedar la plataforma formando una superficie plana, en que la línea de máxima pendiente sea la rasante proyectada, y horizontales todas las líneas perpendiculares a ella. La plataforma y taludes quedarán bien refinados.

En las calles de Ataulfo y Guzmán el Bueno, los préstamos que fueran precisos para formar los terraplenes se obtendrán de la calle de Cea Bermúdez, en la parte más próxima; debiendo efectuarse, por tanto, conjuntamente la ubicación del movimiento de tierras en aquellas y en ésta, y aplicar igual precio a todas las unidades de desmonte.

El mayor de los precios que se señala para el de la calle de Cea Bermúdez implica, pues, que el transporte se efectuará a vertedero fuera de las obras. En la calle de Galileo la longitud de obra de explanación será tan sólo la que corresponda al terraplén que pueda formarse con los productos de la calle.

Por excepción, podrá autorizarse por el Ingeniero, que se efectúe la explanación hasta la calle de Joaquín María López, aumentando el terraplén con las tierras obtenidas de los desmontes de Vallehermoso y Cea Bermúdez, incluidos en este mismo contrato. Queda prohibido al contratista el desmontar por bajo de la rasante, aunque se efectúe después el relleno con tierras.

#### Artículo 7.º

*Progreso de las obras y penalidades en que puede incurrir el contratista.*—Señalado un plazo de siete meses para la ejecución de estas obras, se sobreentiende que éstas han de avanzar según un progreso mínimo diario, representado por el cociente que resulte de dividir la suma de volúmenes de desmonte o terraplén, en todas las obras, por el número de doscientos diez días, incluidos, por tanto, los festivos.

Si el contratista retrasare el principio o terminación de las obras más tiempo que el señalado en este pliego de condiciones, incurrirá en una multa de 50 pesetas por cada día de retraso, que le será impuesta por el excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, a propuesta del Ingeniero jefe del servicio.

Transcurridos diez días en estas condiciones, se duplicará la multa,

que será, por tanto, de 100 pesetas por cada uno de los diez días siguientes.

Si al finalizar este segundo plazo no hubiere dado cumplimiento a sus obligaciones, quedará de hecho rescindido el contrato, con pérdida de la fianza depositada.

En el caso de que las obras, por ejecutarse con lentitud, no arrojaran el progreso mínimo señalado en párrafos anteriores como rendimiento medio normal, incurrirá en iguales multas por cada día de retraso que se observare en aquellas, deducido tal retraso de ese rendimiento medio y del número de días transcurridos desde el comienzo de todas las obras.

Para prevenir los retrasos circunstanciales justificados por los temporales de lluvias, se establece que el cómputo de que acaba de hacerse mención, habrá de efectuarse por períodos completos de quince días.

#### Artículo 8.º

*Modo de hacer efectivas las multas.* Las multas en que hubiere incurrido el contratista se harán efectivas de las certificaciones que tuviere pendientes de pago, y caso de no tener ninguna, las multas se percibirán con cargo a la fianza depositada, debiendo reponer en ésta las cantidades que por la causa expresada se deduzcan, en término de tercero día, a partir del requerimiento que para ello se le haga.

#### Artículo 9.º

*Precios tipos.*—Los que regirán en las diferentes obras de este contrato son los siguientes:

Por cada metro cúbico de terraplén, con arreglo y perfilado del mismo, obteniendo las tierras de la propia obra o de las de Cea Bermúdez y Vallehermoso, en los casos previstos en el artículo 6.º del pliego, sesenta céntimos (0,60).

Por cada metro cúbico de desmonte en la calle de Ataulfo y transporte de tierras dentro de la línea, cuatro pesetas (4,00).

Por cada metro cúbico de desmonte en la calle de Guzmán el Bueno y transporte de tierras dentro de la línea, cuatro pesetas (4,00).

Por cada metro cúbico de desmonte en la calle de Cea Bermúdez y transporte de tierras a la de Ataulfo y Guzmán el Bueno, inmediatas a aquellas, cuatro pesetas (4,00).

Por cada metro cúbico de desmonte en la calle de Cea Bermúdez, con transporte de tierras a vertedero, o en el caso previsto a la de Galileo, seis pesetas (6,00).

Por cada metro cúbico de desmonte en la calle de Vallehermoso, con transporte de tierras, ídem id., siete pesetas (7,00).

Por cada metro cúbico de desmonte en la calle de Galileo, con transporte de tierras dentro de la línea, cuatro pesetas (4,00).

Por cada metro cúbico de desmonte en las calles de Narváez y Menorca, con transporte de los productos a vertedero, seis pesetas cincuenta céntimos (6,50).

Por cada metro cúbico de desmonte en la calle de Ercilla, con transporte

dentro de la línea, cinco pesetas cincuenta céntimos (5,50).

Por cada metro cúbico de desmonte en la calle de Ercilla y transporte de tierras a vertedero, ocho pesetas (8,00).

Los anteriores precios sufrirán la deducción correspondiente a la baja en el remate.

#### Artículo 10.

*Abono de las obras.*—El importe de las ejecutadas por el contratista al final de cada mes se le abonará, si así lo solicita el Ingeniero jefe del servicio, mediante certificaciones que expedirá éste, previa la toma de los datos en obra y la valoración correspondiente a la cantidad de obra que se haya realizado en el mes de que se trate.

#### Artículo 11.

*Devolución de la fianza.*—Terminada que fuere cada una de las obras objeto de este contrato con sujeción a las condiciones que en él se estipulan, será recibida por el Ingeniero del Servicio o Auxiliar facultativo, en quien delegue, y si satisfacen aquellas, podrá extenderse la certificación final y practicar la liquidación del importe del trabajo realizado.

A la terminación de todas las obras, y previa declaración hecha por el Ingeniero Jefe del Servicio de haberse cumplido por el contratista las obligaciones derivadas de este contrato, se devolverá a aquél la fianza depositada.

#### Artículo 12.

*Contrato entre el rematante y sus obreros.*—Entre aquél y éstos debe mediar un contrato de trabajo, en el que se especificarán las cláusulas que le regulen, y consignándose que las cuestiones que de su aplicación surjan serán sometidas a la Comisión de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos fallos podrán entablarse los recursos que concede la ley de Enjuiciamiento civil.

#### Artículo 13.

*Condiciones complementarias que han de regir en este contrato.*—Además de las condiciones facultativas anteriores y de las del pliego general de Obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, regirán en este contrato las prescripciones comprendidas en el Reglamento de 2 de Julio de 1924 relativa a la contratación de obras y servicios municipales.

#### Artículo 14.

*Reservas a favor de la Administración.*—Se reserva esta tomar a su cargo, para efectuarla con los elementos de que dispone, la explanación en todo o parte de la calle de Cea Bermúdez, salvo aquellas tramos cuyo desmonte se considera preciso para que el contratista pueda formar los terraplenes de las de Ataulfo y Guzmán el Bueno, entendiéndose que tales tramos son los inmediatos a estas últimas calles.

En el caso de que algunas de las calles cuya explanación es objeto de este contrato no pudieran ejecutarse

para realizar los trabajos por dificultades opuestas por algunos de los propietarios de las mismas, y que no fuere dable vencerlas en el curso del ejercicio económico, se reserva la Administración igualmente el derecho a desistirse de la ejecución de la obra correspondiente, sin que el adjudicatario pueda fundar reclamación alguna por tal motivo.

Si hubiere esperanza de que tales dificultades pudieran resolverse en todo el año natural próximo venidero, podrá el contratista ejecutar la obra u obras afectadas, aunque hubiese transcurrido el plazo de duración previsto en el art. 2.º de este pliego, si así conviniere a ambas partes contratantes, entendiéndose que el plazo de duración para ellas ha de ser el que se deduce del progreso de obra establecido en el artículo 7.º del mismo.—Madrid 10 de Octubre de 1925. El Ingeniero Jefe del servicio, José C.

PRESUPUESTOS PARCIALES

Pesetas.

Explanación de la calle de Alaulfo, entre las de María López y Lucio del Valle, y tramo inmediato a Cea Bermúdez, 2.527 metros cúbicos, y transporte de tierra, a 4 pesetas .....	10.108,00
Explanación de la calle de Cea Bermúdez, entre las de Magallanes y Andrés Melado, 1.251 metros cúbicos, y transporte de tierra, a 6 pesetas.....	75.060,00
Explanación de la calle de Galileo, entre las de Fernández de los Ríos y Cea Bermúdez, 7.800 metros cúbicos de excavación y transporte de tierra en la misma calle, para el terraplenado, a 4 pesetas .....	31.200,00
7.800 metros cúbicos de terraplenado, a 0,60 pesetas .....	4.680,00
Explanación de la calle de Guzmán el Bueno, entre las de Cea Bermúdez y Donoso Cortés, y parte inmediata de Cea Bermúdez, 4.160 metros cúbicos de excavación y transporte de tierra, a 4 pesetas .....	16.640,00
17.350 metros cúbicos de terraplenado, a 0,60 pesetas .....	10.410,10
Explanación de la calle de Vallehermoso, entre las de Cea Bermúdez y Diagonal, 10.162 metros cúbicos de excavación y transporte de tierra, a 7 pesetas .....	70.131,00
254 metros cúbicos de terraplenado, a 0,60 pesetas .....	152,40
Explanación de la calle de Menorca, trozo comprendido entre la Avenida de Menéndez Pelayo y la calle de Narváez; 3.750 metros cúbicos de desmonte,	

Pesetas.

picado y transporte, a vertedero, a 6,50 pesetas.	24.375,00
Explanación de la calle de Narváez, trozo comprendido entre las del Doctor Castiello y Menorca; 5.910 metros cúbicos de desmonte, picado y transporte a vertedero, a 6,50 pesetas.....	32.760,00
Explanación de la calle de Ereilla, trozo comprendido entre Moratines y el Paseo de las Acacias, 5.690 metros cúbicos de desmonte con transporte de tierras a vertedero, a 8 pesetas .....	41.800,00
2.500 metros cúbicos de desmonte con transporte dentro de la obra, a 5,50 pesetas.....	13.750,00
2.500 metros cúbicos de arreglo de terraplén, a 0,60 pesetas.....	1.500,00
<b>Total.....</b>	<b>335.569,40</b>

ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día 22 de Diciembre de 1925, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Vocal de la Comisión municipal permanente y un Sr. Notario del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el art. 9.º del pliego de las facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el capítulo octavo, art. 3.º, concepto noveno, del vigente presupuesto del Ensanche.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, o en la Depositaria municipal, la fianza provisional de 16.778,47 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que establece el art. 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de

diez de la mañana a dos de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado art. 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transerencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de pesetas 23.556,94, para garantía del cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurreria al otorgamiento de la escritura, o no llegase las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1921, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por fallos del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte. *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta del remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. Tam-

bién queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

11. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea el poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, otro documento o poder ha de haber sido previamente, y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase octava, y los resguardos de los Depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Jefe del Servicio, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente

en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Madrid, 17 de Octubre de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

*Diligencia.*—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 23 de Noviembre de 1925. El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º el Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición,

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: “Proposición para optar a la subasta de obras de explanación en las calles de Ataulfo, Cea Bermúdez, Galileo, Guzmán el Bueno, Vallehermoso, etc.”

Don ... que vive ...: enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de obras de explanación

en diferentes trayectos de las calles de Ataulfo, Cea Bermúdez, Galileo, Guzmán el Bueno, Vallehermoso, Menorca, Narváez y Ereñilla, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ... conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid ... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de Noviembre de 1925. El Secretario, F. Ruano.

S—2114

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASTRO-URDIALES

El día 28 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia del Teniente de Alcalde que la Comisión municipal permanente designe, la subasta para contratar el servicio de alumbrado público eléctrico de esta ciudad, durante el plazo de diez años, bajo el tipo de 17.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables, de once a una, cuyo pliego ha sido aprobado por la Corporación municipal.

Los licitadores presentarán sus proposiciones, a contar desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables, de once a una, extendidas en papel sellado de la clase octava o reintegradas con póliza de peseta y sello correspondiente de los impuestos provincial y municipal, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, acompañando a las mismas la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de 250 pesetas, como importe del 5 por 100 del tipo señalado, en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta.

Dichos pliegos se entregarán, bajo sobre cerrado y con los requisitos que determina la regla tercera del artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

La fianza definitiva que ha de prestar el concesionario será igual al importe de una mensualidad, o sea la cantidad de 1.400 pesetas, para cumplimiento del servicio que se contrata.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es D. Luis Herrera de Pedro,

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y caso de resultar iguales dos o más se verificarán en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio, ajustándose la subasta mencionada a las reglas establecidas por el artículo 15 del mencionado Reglamento de Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, y siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos de escritura, copia, registro, anuncios y cuanto se relacione con dicho acto.

Castro-Urdiales, 20 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, José Rivero.

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., provisto de cédula personal, que acompaña, y resguardo del depósito que ha constituido en la Depositaria municipal, que también acompaña, enterado de las condiciones facultativas y económicas para subasta del servicio de alumbrado público eléctrico de esta ciudad, se comprometo a tomar a su cargo el mismo, con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de ... pesetas anuales. (La cantidad se expresará en letra).

(Fecha y firma.)

S—2128

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL**

**BONOS DE CONSTRUCCION**

Desde el día 15 del próximo mes de Diciembre, se satisfará el cupón número 39 de los Bonos de Construcción emitidos por esta Sociedad en 15 de Marzo de 1916; el cupón número 33 de los emitidos en 15 de Septiembre de 1917; el cupón número 20 de los emitidos en 15 de Enero de 1921; el cupón número 9 de los emitidos en 15 de Octubre de 1923, y el cupón número 5 de los emitidos en 15 de Septiembre de 1924, previa la presentación de los títulos definitivos y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los Establecimientos de pago siguientes:

En Madrid, Bancos: Urquijo, Español de Crédito e Hispano Americano.  
En Barcelona, Sociedad Anónima Arnús Gari.

En Bilbao, Bancos: de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.  
Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 30 de Noviembre de 1925.  
El Vicesecretario, J. de Aymorich.  
X—3443

**Banco de España**

**SITUACION**

28 de Noviembre de 1925

Pesetas

**ACTIVO**

28 de Noviembre de 1925

<b>Oro en Caja:</b>		
Del Tesoro.....	87.595.910,31	} 2.535.673.971,18
Del Banco.....	2.448.451.364,07	
De cuentas corrientes.....	626.695,80	
<b>Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:</b>		
Del Tesoro.....	841.991,85	} 27.572.119,49
Del Banco.....	26.730.127,64	
Plata.....		655.143.484,76
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		1.465.231,55
Efectos a cobrar en el día.....		34.854.438,78
Descuentos.....		829.203.256,36
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		94.781.000,29
Pólizas de cuentas de crédito.....	176.098.500	} 108.518.879,31
Créditos disponibles.....	67.439.620,69	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	2.231.670.812,55	} 1.527.477.804,30
Créditos disponibles.....	804.193.008,25	
Pagarés de préstamos con garantía.....		51.133.483
Otros efectos en Cartera.....		24.617.564,59
Corresponsales en el Reino.....		9.473.144,23
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344.474.903,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Bienes inmuebles.....		21.255.500,29
Diversas cuentas.....		3.385.911,97

28 de Noviembre de 1925

**Tesoro público:**

Por operaciones en el extranjero..... 3.846.761,16

6.430.828.318,36

**PASIVO**

Capital del Banco.....		177.000.000
Fondo de reserva.....		33.000.000
Fondo de previsión.....		13.000.000
Reserva especial, bases 3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup> de la ley de 29 Diciembre 1921.....		6.000.000
Billetes en circulación.....		4.399.088.800
Cuentas corrientes.....		981.789.476,76
Cuentas corrientes en oro.....		626.695,80
Depósitos en efectivo.....		8.752.858,71
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....		66.440.111,48
Ganancias y pérdidas.....		42.163.786,60
Suscripción de Denda ferroviaria amortizable del Estado.— Real decreto de 7 de Octubre de 1925.....		295.537.674,36

**Tesoro público:**

Su cuenta corriente, plata....	116.620.338,25	} 406.275.674,81
Su cuenta corriente para préstamos con garantía de depósitos de trigo.....	46.579.344	
Por reintegros de principal e intereses de préstamos con garantía de depósitos de trigo.....	37.172,78	} 402.428.913,65
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado.....	115.918.519,15	
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior.....	38.682.398,46	} 3.846.761,16
Su cuenta corriente, oro.....	88.437.902,16	

Saldo de la cuenta del Activo..... 3.846.761,16

6.430.828.318,36

**Tipo de interés.** — Descuentos, 5 por 100; Préstamos y Créditos con garantía, 4 1/2 y 5 1/2 por 100. — Créditos personales, 5 1/2 por 100. — El Interventor, Adolfo Castaño. — V.º B.º: El Gobernador, Vergara.

**BANCO DE ESPAÑA**

SEGOVIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 4.692 de pesetas nominales 9.000, en Deuda perpetua 4 por 100 Interior, expedido por esta Sucursal en 7 de Enero de 1918, a nombre de doña Tomasa García Martín, viuda, y sus nietos menores de edad, Basilio, José y Julio Martín Domínguez, indistintamente, se anuncia al público, para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el duplicado solicitado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Segovia, 26 de Octubre de 1925.—El Secretario, Aurelio Herrero.

X—3437

**BANCO DE ESPAÑA**

VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 40.534, representativo de pesetas nominales 8.000, en títulos de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 22 de Mayo de 1922 a favor de doña Dionisia Píñilla Ramos, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y los diarios *El Debate*, de Madrid y *Diario Regional*, de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 44 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1925.—El Secretario, J. DeLapi.

X—3436

**BANCO URQUIJO VASCONGADO**

Habiéndose notificado el extravío de los extractos de acciones de este Banco, números 1.808 y 1.810, comprensivos de cuarenta acciones números 32.286/325 y diez acciones números 31.411/450, respectivamente, se avisa al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados de dichos extractos, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Bilbao, 26 de Noviembre de 1925.—Banco Urquijo Vascongado.—El Secretario, Ignacio Barandiarán.

X—3445

**BANCO VITALICIO DE ESPAÑA**

COMPANÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA  
Domicilio social, Rambla de Cataluña, 18.—Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 100.650 que libró el Banco Vitalicio de España a D. Jaime Figueras Salas, de Barcelona, en 8 de Enero de 1921, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 26 de Noviembre de 1925.—El Administrador, ilegible.

X—3439

**LA PRODUCTORA DE BORAX Y ARTICULOS QUIMICOS (S. A.)**

Balanza general.

PASIVO	Pesetas.
A capital: 4.300 acciones de a pesetas 500 cada una.....	2.150.000,00
A acreedores varios: Sal-dos de varias cuentas acreedoras.....	635.591,50
A reserva contribución Utilidades.....	4.000,00
A pérdidas y ganancias. Beneficio obteni-do en el primer año....	91.728,95
Menos saldo al 30 Septiem-bre 1924.....	55.744,84
Remanente al próximo ejer-cicio.....	35.983,21
<b>Total.....</b>	<b>2.825.574,71</b>
<b>ACTIVO</b>	
De Cajas y saldos Bancó.	38.892,39
De inmuebles fábrica.....	766.047,06
De maquinaria.....	1.132.900,00
De mobiliario fábrica....	14.000,00
De automóviles y camio-nes.....	13.028,00
De existencias fábrica....	718.567,39
De deudores varios, sal-dos varias cuentas deu-doras.....	79.987,60
De gastos constitución....	61.152,27
<b>Total.....</b>	<b>2.825.574,71</b>

Barcelona, 30 de Septiembre 1925.—X—3435

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DEL FRESNO**

Hago saber: Que por renuncia y defunción de los que las desempeñaban se encuentran vacantes las dos titulaciones de Farmacia de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo anual cada una de 418,85 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, cuyas vacantes se proveerán por concurso una vez trans-

curridos treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de la cédula personal, informe de conducta expedido por el Alcalde del pueblo de la última vecindad del solicitante, certificación de la inscripción de nacimiento, título profesional y documentos que acrediten méritos para el orden de preferencia en el concurso.

El suministro de medicamentos a enfermos acogidos a la Beneficencia municipal se hace conforme a lo que previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Julio de 1923.

Villanueva del Fresno, 27 de Octubre de 1925.—El Alcalde en funciones, Luis Barreto.

X—3433

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DEL FRESNO**

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba se encuentra vacante en este Ayuntamiento una plaza de Practicante de la Beneficencia Municipal, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, que ha de proveerse por concurso, transcurridos que sean treinta días desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo los aspirantes podrán presentar las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañada de la cédula personal, informe de conducta expedido por el Alcalde del pueblo de la última vecindad del solicitante, certificación de la inscripción de nacimiento, título profesional y los documentos que acrediten méritos para el orden de preferencia en el concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Fresno, 27 de Octubre de 1925.—El Alcalde en funciones, Luis Barreto.

X—3434

**EDICTO**

VITORIA

D. Ramón de Laúz y Mendivil, que falleció en la ciudad de Vitoria el 3 de Noviembre de 1925, bajo testamento otorgado el 28 de Octubre de 1918, ante el Notario de dicha capital D. Narciso Amorós, hizo un legado a doña Ascensión Beltrán de Guevara, otro a D. Francisco Antia, y otro a doña Carmen del Río, los tres vecinos de esta población, ins-tituyó herederos por partes iguales a todos los primos carnales del señor testador, representando a los fallecidos con anterioridad los hijos o descendientes que dejaren, y nombró albaceas y contadores-partidores, con carácter universal y solidario, a los que suscriben.

Y desconociendo los albaceas in-dicados si entre los herederos exis-

de alguno menor de edad o sujeto a tutela, han acordado, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1.057 del Código civil, citar por el presente edicto a los que sean herederos, acreedores o legatarios del indicado finado señor, para que, si lo estiman conveniente, concurren a la formación del inventario de los bienes que dejó, cuyo inventario comenzará a practicarse en Vitoria, al quinto día de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Vitoria, 29 de Noviembre de 1925.  
Fernando Casas.—Pedro Usatorre.  
X—3412

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS

D. Pedro Lizaur y Pañil, Juez de primera instancia de Burgos.

Por el presente se hace saber: Que por auto de esta fecha, dictado en los correspondientes de juicio universal, han sido declarados en estado de quiebra la Sociedad mercantil regular colectiva Isla y Villanueva, con domicilio en esta capital, y sus socios gestores D. Jesús Mala y Villanueva y don Joaquín Díaz de Isla y Leizaur, disponiéndose hacer pública dicha declaración por edictos. En su virtud, y a tenor de lo que ordena el artículo 1.057 del Código de Comercio del año 1829, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos a los quebrajados ni a otra persona en su nombre, debiendo verificarlo exclusivamente al Depositario, D. Juan Manrique Pumas, vecino de esta ciudad, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias o bienes de la expresada Sociedad o socios, que hagan de ellas manifestación por notas, que deberán entregar al Comisario, en la inteligencia de que si así no lo hicieren serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo se previene a los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera Junta de acreedores en la Sala de audiencia de este Juzgado, donde deberán presentarse personalmente o por medio de representante autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento de que, por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que llegue a conocimiento de todos, y por nadie se pueda alegar ignorancia, se da el presente en Burgos a 26 de Noviembre de 1925.—El Juez, Pedro Lizaur.—El Secretario, Licenciado José María Platón.

X—3444

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALDAS DE REYES

D. Cándido Conde Pumpido, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Hago público: Que por auto de esta fecha, y a instancia de Esperanza Barrros Blanco, se declaró la ausencia en ignorado paradero de su marido, José Benito Ferro Fariña, vecino que fué de Moraña.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID expido el presente en Caldas de Reyes a 20 de Noviembre de 1925.—El Juez, Cándido Conde.—El Secretario, Manuel Pastrán.

X—3438

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE IBIZA

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de primera instancia del partido de Ibiza.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por Catalina Juan Ferrer, mayor de edad, sin profesión, vecina de la parroquia y término de San Juan Bautista, de este partido judicial, solicitando la declaración de ausencia de su marido, Antonio Mari Mari, mayor de edad, labrador y vecino que fué del expresado término municipal, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Auto.—Ibiza, 23 de Octubre de 1925.

Su señoría dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de Antonio Mari Mari, vecino que fué de San Juan Bautista, mayor de edad, labrador, casado, sin que deba surtir efecto esta declaración hasta transcurridos seis meses de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia. Publíquese asimismo por dos veces y con intervalo y término de dos meses los oportunos edictos llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, debiendo insertarse dichos edictos en los mencionados periódicos oficiales y fijarse en los sitios

de costumbre de este Juzgado y de la parroquia de San Juan Bautista, por ser el lugar en que radican los bienes del ausente y el de su último domicilio. Lo mandó y firma el Sr. D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de primera instancia de este partido; doy fe.—Joaquín Domínguez.—Ante mí, Vicente Juan.

Y en cumplimiento de lo acordado en el auto transcrito, se expide el presente edicto llamando al ausente Antonio Mari Mari y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare.

Ibiza, 27 de Octubre de 1925.—El Juez, Joaquín Domínguez.—El Secretario, Vicente Juan y Guach.

X—3432

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

D. José López Soro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en juicio de "ab intestato" de la finada doña Josefa Garmendia Muñoz, seguido en este Juzgado a instancia de doña Juana Inés Guerdianin Garmendia, asistida de su esposo, D. Domingo Oyarzábal, se ha dictado, con fecha de ayer, una providencia, por la cual se manda poner de manifiesto en Secretaría, por término de ocho días, las operaciones particionales de la herencia de dicha finada, mandando hacerlo saber a los interesados y al Ministerio Fiscal, en representación de los ausentes doña María Guerdianin y Garmendia, doña Elena Guerdianin y Garmendia, doña Josefa Ignacia Guerdianin y Garmendia, doña María Lorenza, D. José Ignacio, D. Julio y don Salvador Guerdianin y Garmendia, y D. Juan Guerdianin y Garmendia, para que puedan examinarlas y expongan cuanto estimen pertinente a su derecho.

Y a fin de que tenga lugar la notificación de dicha providencia a los referidos interesados ausentes, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, doy el presente en San Sebastián a 25 de Noviembre de 1925.—El Juez de primera instancia, José López Soro.

X—3440

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.